



**CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE DISCIPLINA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU**

**DECRETO N° 095**

MAIPU, 15 de febrero de 2018

Maipú, 14 de febrero de 2018

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El expediente municipal 4071-0009/18, sobre la "Constitución y funcionamiento de la Junta de Disciplina", que diera origen al Exp. HCD O 1134/2018;

Y reunido el HCD, en sesión extraordinaria del día de la fecha,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU, en SESION EXTRAORDINARIA,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 1540/2018**

**ARTÍCULO 1º.-** Constituyese la "Junta de Disciplina" de la Municipalidad de Maipú que quedará integrada por nueve (9) miembros de la siguiente forma:

Por la Municipalidad; un (1) Presidente y dos (2) miembros titulares, todos del Departamento Ejecutivo.

Por los sindicatos: dos (2) miembros titulares.

Asimismo, por cada miembro titular de la Municipalidad y de los Sindicatos se designará un suplente. La designación del Presidente, de los miembros titulares y suplentes por la Municipalidad serán efectuadas mediante decreto del Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 2º.-** Los Sindicatos acreditados propondrán la totalidad de dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes, correspondiendo un (1) miembro titular y suplente por la mayoría y un (1) miembro titular y suplente por la minoría en relación a la representatividad gremial, siempre y cuando la asociación sindical supere el diez (10) por ciento del universo de representación.

**ARTICULO 3º.-** Los integrantes que conforman la Junta de Disciplina podrán ser reemplazados a solicitud de cada una de las partes.

**ARTICULO 4º.-** La Junta de Disciplina requerirá de tres (3) miembros para dar quórum y proceder al tratamiento de las actuaciones.

**ARTICULO 5º.-** Los dictámenes, resoluciones y observaciones de la Junta de Disciplina se tomarán por mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de igualdad de votos, define el Presidente.

**ARTICULO 6º.-** Apruébese el Procedimiento y reglamentación que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días de febrero del año dos mil dieciocho.-*

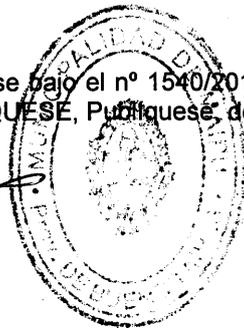
Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-  
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 15 de febrero de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1540/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 095 de fecha 15 de febrero de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Cr. Maximiliano Vecchio  
Secretario de Coord. Administrativa  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



CARLOS JAVIER AYASTUY  
INTENDENTE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



## ANEXO I PROCEDIMIENTO Y REGLAMENTACION

**ARTICULO 1.-** Una vez concluido el sumario será remitido a la Oficina de Personal, la que agregará copia íntegra del legajo del sumariado y elevará las actuaciones en el plazo de dos (2) días a la Junta de Disciplina. La Junta se expedirá dentro de los diez (10) días, término que no podrá ser prorrogado.

La Junta deberá remitir las actuaciones a la autoridad que corresponda para su resolución definitiva, cuando haya producido el dictamen o una vez vencido el término establecido en el párrafo anterior, sin haberse expedido.

**ARTICULO 2.-** Corresponde a la Junta de Disciplina expedirse sobre las conclusiones de las actuaciones administrativas iniciadas al trabajador que den origen a sanciones disciplinarias, que exijan sumario previo.

**ARTICULO 3º.-** Integración:

1. La Junta de Disciplina estará integrada por un (1) Presidente, cuatro (4) miembros Titulares y cuatro (4) miembros suplentes; designando cinco (5) miembros el Departamento Ejecutivo y los cuatro (4) restantes las asociaciones sindicales.
2. El Presidente y los cuatro (4) miembros (dos titulares y dos suplentes) correspondientes al D.E serán designados mediante decreto.
3. Las Asociaciones Sindicales acreditadas propondrán la totalidad de dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes, correspondiendo un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por la mayoría y un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por la minoría en relación a la mayor representatividad gremial, siempre y cuando la asociación sindical supere el diez (10) por ciento del universo de los trabajadores.
4. Para ser miembro de la Junta de Disciplina se requiere como mínimo un (1) año de antigüedad en la Administración Municipal y pertenecer a los cuadros de personal permanente de la misma. Esa antigüedad debe ser inmediata anterior e ininterrumpida al momento de la designación.
5. Durarán dos (2) años en sus funciones. Si finalizado el período no se hubiere procedido a la renovación, los miembros actuales continuarán en las funciones hasta que se efectúen las nuevas designaciones.
6. Mientras el agente se desempeñe en la Junta de Disciplina, podrá estar eximido de prestar las tareas propias de su cargo, no obstante lo cual se lo considerará a todo efecto como en ejercicio activo del mismo.
7. Dentro de los dos (2) días de recibidas en la Junta, las actuaciones administrativas que den origen a sanción disciplinaria, el/los imputados podrán deducir recusación contra algún miembro y/o el Presidente, debiendo expresar por escrito la causa en que la fundamenta y ofrecer la prueba respectiva en el mismo acto.

**ARTICULO 4.-** El Presidente y los miembros de la Junta podrán ser recusados únicamente por alguna de las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado civil o segundo por afinidad con alguno de los sumariados o denunciantes.
- b) Ser o haber sido denunciado o acusado por un delito o falta disciplinaria por alguno de los involucrados o denunciantes.
- c) Ser o haber sido denunciador o acusador del que recusa.
- d) Tener interés directo o indirecto en el resultado del sumario.
- e) Tener el Presidente o los demás miembros, sus cónyuges o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo, pleito pendiente con el recusante.
- f) La amistad íntima con el sumariado o el/los denunciantes.
- g) Enemistad manifiesta con el sumariado o el/los denunciantes.
- h) Ser o haber sido tutor o curador del sumariado o del/ de los denunciantes.
- i) Tener comunidad de intereses con el sumariado o los denunciantes.
- j) Ser acreedor, deudor o fiador del sumariado o los denunciantes.

El Presidente o miembro de la Junta que se encuentre comprendido en alguna de esas causales de recusación, deberá excusarse de intervenir.

El incidente tramitará por separado.



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Maipú  
7160 Maipú

**ARTICULO 5°.-** La Junta de Disciplina requerirá de tres (3) miembros para dar quórum y proceder al tratamiento de las actuaciones.

Los dictámenes, resoluciones y observaciones de la Junta de Disciplina se tomarán por mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de igualdad de votos, define el Presidente.

**ARTICULO 6°.-** Son Funciones de la Junta de Disciplina:

1. Emitir opinión fundada sobre la procedencia de instrucción de un sumario administrativo.
2. Deberá expedirse en el plazo de diez (10) días. Cumplido el mismo, las actuaciones deberán ser remitidas a la autoridad que ordenó la instrucción del sumario.
3. Los dictámenes en ningún caso serán vinculantes u obligatorios para la autoridad que habrá de dictar el acto administrativo final, pero para apartarse de ellos se deberán dar los fundamentos de hecho y de derecho que así lo indiquen.
4. Observar las fallas incurridas en el transcurso del sumario y proponer las medidas para su saneamiento.
5. Dictaminar en el caso de solicitud de ampliación o reapertura del sumario.
6. Antes de emitir su dictamen definitivo, puede la Junta de Disciplina devolver las actuaciones al Sumariante para que produzca las pruebas que expresamente le indique.
7. La resolución definitiva deberá indicar la norma legal aplicable.

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días de febrero del año dos mil dieciocho.-*

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-  
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 15 de febrero de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1540/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 095 de fecha 15 de febrero de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

U. Maximiliano Vecchio  
Secretario de Coord. Administrativa  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



CARLOS JAVIER AYASTUY  
INTENDENTE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



Maipú, 14 de febrero de 2018.-

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El expediente municipal 4071-0009/18, sobre la “Constitución y funcionamiento de la Junta de Disciplina”, que diera origen al Exp. HCD O 1134/2018;  
Y reunido el HCD, en sesión extraordinaria del día de la fecha,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA N°**

**ARTÍCULO 1°.-** Constituyese la “Junta de Disciplina” de la Municipalidad de Maipú que quedará integrada por nueve (9) miembros de la siguiente forma:

Por la Municipalidad; un (1) Presidente y dos (2) miembros titulares, todos del Departamento Ejecutivo.

Por los sindicatos: dos (2) miembros titulares.

Asimismo, por cada miembro titular de la Municipalidad y de los Sindicatos se designará un suplente. La designación del Presidente, de los miembros titulares y suplentes por la Municipalidad serán efectuadas mediante decreto del Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 2°.-** Los Sindicatos acreditados propondrán la totalidad de dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes, correspondiendo un (1) miembro titular y suplente por la mayoría y un (1) miembro titular y suplente por la minoría en relación a la representatividad gremial, siempre y cuando la asociación sindical supere el diez (10) porciento del universo de representación.

**ARTICULO 3°.-** Los integrantes que conforman la Junta de Disciplina podrán ser reemplazados a solicitud de cada una de las partes.

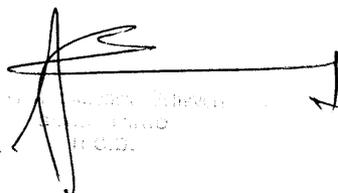
**ARTICULO 4°.-** La Junta de Disciplina requerirá de tres (3) miembros para dar quórum y proceder al tratamiento de las actuaciones.

**ARTICULO 5°.-** Los dictámenes, resoluciones y observaciones de la Junta de Disciplina se tomarán por mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de igualdad de votos, define el Presidente.

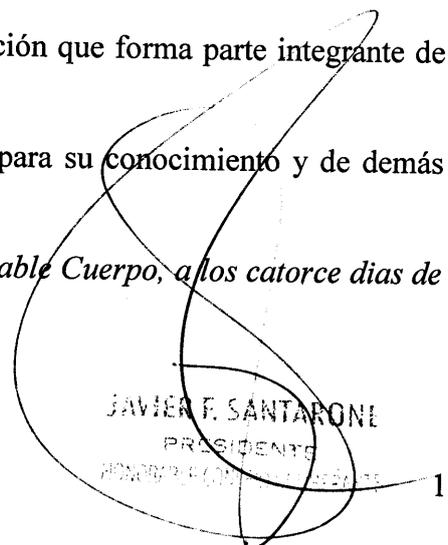
**ARTICULO 6°.-** Apruébese el Procedimiento y reglamentación que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días de febrero del año dos mil dieciocho.-*

  
Javier F. Santaroni  
Presidente  
H.C.D.



  
JAVIER F. SANTARONI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU



## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO Y REGLAMENTACION

**ARTICULO 1.-** Una vez concluido el sumario será remitido a la Oficina de Personal, la que agregará copia íntegra del legajo del sumariado y elevará las actuaciones en el plazo de dos (2) días a la Junta de Disciplina. La Junta se expedirá dentro de los diez (10) días, término que no podrá ser prorrogado.

La Junta deberá remitir las actuaciones a la autoridad que corresponda para su resolución definitiva, cuando haya producido el dictamen o una vez vencido el término establecido en el párrafo anterior, sin haberse expedido.

**ARTICULO 2.-** Corresponde a la Junta de Disciplina expedirse sobre las conclusiones de las actuaciones administrativas iniciadas al trabajador que den origen a sanciones disciplinarias, que exijan sumario previo.

**ARTICULO 3º.-** Integración:

1. La Junta de Disciplina estará integrada por un (1) Presidente, cuatro (4) miembros Titulares y cuatro (4) miembros suplentes; designando cinco (5) miembros el Departamento Ejecutivo y los cuatro (4) restantes las asociaciones sindicales.
2. El Presidente y los cuatro (4) miembros (dos titulares y dos suplentes) correspondientes al D.E serán designados mediante decreto.
3. Las Asociaciones Sindicales acreditadas propondrán la totalidad de dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes, correspondiendo un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por la mayoría y un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por la minoría en relación a la mayor representatividad gremial, siempre y cuando la asociación sindical supere el diez (10) por ciento del universo de los trabajadores.
4. Para ser miembro de la Junta de Disciplina se requiere como mínimo un (1) año de antigüedad en la Administración Municipal y pertenecer a los cuadros de personal permanente de la misma. Esa antigüedad debe ser inmediata anterior e ininterrumpida al momento de la designación.
5. Durarán dos (2) años en sus funciones. Si finalizado el período no se hubiere procedido a la renovación, los miembros actuales continuarán en las funciones hasta que se efectúen las nuevas designaciones.
6. Mientras el agente se desempeñe en la Junta de Disciplina, podrá estar eximido de prestar las tareas propias de su cargo, no obstante lo cual se lo considerará a todo efecto como en ejercicio activo del mismo.
7. Dentro de los dos (2) días de recibidas en la Junta, las actuaciones administrativas que den origen a sanción disciplinaria, el/los imputados podrán deducir recusación contra algún miembro y/o el Presidente, debiendo expresar por escrito la causa en que la fundamenta y ofrecer la prueba respectiva en el mismo acto.



**ARTICULO 4.-** El Presidente y los miembros de la Junta podrán ser recusados únicamente por alguna de las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado civil o segundo por afinidad con alguno de los sumariados o denunciantes.
- b) Ser o haber sido denunciado o acusado por un delito o falta disciplinaria por alguno de los involucrados o denunciantes.
- c) Ser o haber sido denunciador o acusador del que recusa.
- d) Tener interés directo o indirecto en el resultado del sumario.
- e) Tener el Presidente o los demás miembros, sus cónyuges o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo, pleito pendiente con el recusante.
- f) La amistad íntima con el sumariado o el/los denunciantes.
- g) Enemistad manifiesta con el sumariado o el/los denunciantes.
- h) Ser o haber sido tutor o curador del sumariado o del/ de los denunciantes.
- i) Tener comunidad de intereses con el sumariado o los denunciantes.
- j) Ser acreedor, deudor o fiador del sumariado o los denunciantes.

El Presidente o miembro de la Junta que se encuentre comprendido en alguna de esas causales de recusación, deberá excusarse de intervenir.

El incidente tramitará por separado.

**ARTICULO 5°.-** La Junta de Disciplina requerirá de tres (3) miembros para dar quórum y proceder al tratamiento de las actuaciones.

Los dictámenes, resoluciones y observaciones de la Junta de Disciplina se tomarán por mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de igualdad de votos, define el Presidente.

**ARTICULO 6°.-** Son Funciones de la Junta de Disciplina:

1. Emitir opinión fundada sobre la procedencia de instrucción de un sumario administrativo.
2. Deberá expedirse en el plazo de diez (10) días. Cumplido el mismo, las actuaciones deberán ser remitidas a la autoridad que ordenó la instrucción del sumario.
3. Los dictámenes en ningún caso serán vinculantes u obligatorios para la autoridad que habrá de dictar el acto administrativo final, pero para apartarse de ellos se deberán dar los fundamentos de hecho y de derecho que así lo indiquen.
4. Observar las fallas incurridas en el transcurso del sumario y proponer las medidas para su saneamiento.
5. Dictaminar en el caso de solicitud de ampliación o reapertura del sumario.
6. Antes de emitir su dictamen definitivo, puede la Junta de Disciplina devolver las actuaciones al Sumariante para que produzca las pruebas que expresamente le indique.
7. La resolución definitiva deberá indicar la norma legal aplicable.

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días de febrero del año dos mil dieciocho.-*

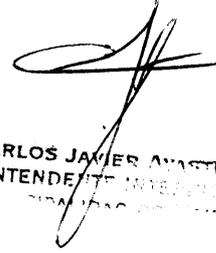
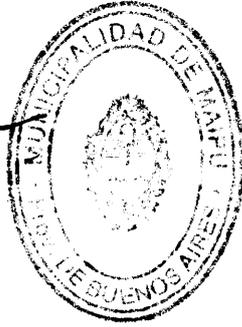


MAIPÚ, 15 de febrero de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1540/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 095 de fecha 15 de febrero de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



Cr. Maximiliano Vecchio  
Secretario de Coord. Administrativa  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



CARLOS JAVIER ANASTUY  
INTENDENTE INTERINO